Ordenanza Nº 1412

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 previendo Ingresos y Egresos hasta la finalización de cada Ejercicio, permitiendo cubrir el normal funcionamiento del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su cumplimiento, debe sancionarse la medida que fije el Presupuesto General de esta Administración para el Año 2023;

Que se ha evaluado debidamente la disponibilidad de recursos propios y de otras jurisdicciones;

Que se ha estimado la necesidad de financiamiento en base a la obtención de aportes no reintegrables, y simbólicamente un leve endeudamiento;

Que las erogaciones guardan un equilibrio en los diversos aspectos del accionar municipal;

Que los Sres. Concejales, evaluando en forma pormenorizada el proyecto, por unanimidad, le prestan conformidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de $ 1.075.306.000.- (Pesos mil setenta y cinco millones trescientos seis mil) el Total General de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el año 2023, conforme al siguiente resumen que se disgrega analíticamente en planillas anexas:

EROGACIONES CORRIENTES	$ 864.204.000
· OPERACION	$ 650.232.000
– PERSONAL	$ 475.362.000
– BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	$ 174.870.000
· INTERESES DE DEUDA	$ 767.000
· TRANSFERENCIAS	$ 213.205.000
EROGACIONES DE CAPITAL	$ 206.660.000
· INVERSION REAL	$ 206.660.000
– BIENES DE CAPITAL	$ 39.748.000

–	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 166.912.000
A CLASIFICAR		$ 608.000
OTRAS EROGACIONES		$ 3.834.000
	TOTAL GENERAL DE EROGACIONES	**$1.075.306.000**

ARTÍCULO 2°: Estímese en la suma de $ 950.756.000.- (Pesos novecientos cincuenta millones setecientos cincuenta y seis mil) el Total de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que refiere el Artículo 1°, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES		$936.235.000
·	DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL	$386.366.000
–	TRIBUTARIO DEL EJERCICIO	$290.195.000
	TASAS Y DERECHOS	$263.915.000
	CONTRIBUCION DE MEJORAS	$ 26.280.000
–	NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	$ 45.581.000
–	TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 50.590.000
	TASAS Y DERECHOS ATRASADOS	$ 49.697.000
	CONTRIBUCION DE MEJORAS ATRASADAS	$ 893.000
·	DE OTRAS JURISDICCIONES	$549.869.000
	COPARTICIPACION DEL EJERCICIO	$504.527.000
	COPARTICIPACION DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 42.363.000
	PART. BENEF. LOTERIA Y CASINO	$ 2.979.000
RECURSOS DE CAPITAL		$ 14.521.000
·	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDAS (FO.MU.VI.)	$ 2.750.000
·	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	$ 11.771.000
	TOTAL GENERAL DE RECURSOS	**$950.756.000**

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estímese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Total Erogaciones.....	**$ 1.075.306.000**
Total Recursos.....	**$ 950.756.000**
Necesidad de Financiamiento	**$ 124.550.000**

ARTÍCULO 4°: Estímese en la suma de $ 124.550.000.- (Pesos ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta mil) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Aportes No Reintegrables	$ 64.650.000
Uso del Credito	$ 100.000

Remanente de ejecicios Anteriores	$ 59.800.000
total financiamiento	**$124.550.000**

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de financiamiento o crédito público para la ejecución de gastos de capital, autorizando al D.E.M. a celebrar acuerdos que resulten necesarios para su instrumentación, incluyendo, de ser necesario, la cesión de recursos provenientes de la coparticipación provincial de impuestos o de propia recaudación municipal, con aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal hacer uso del instrumento previsto en el Artículo 44 del proyecto de Ley de Presupuesto Provincial 2023.

ARTÍCULO 7°: Sin perjuicio de lo normado genéricamente por los artículos Nº 11 y Nº 18 de la Ordenanza Nº 734, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconducir partidas presupuestarias en caso de que se prevea defecto en algunas y exceso en otras, con aprobación del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8°: Cuando el Presupuesto de Recursos sea superado por el total estimado a ingresar durante el ejercicio, dicha diferencia posibilitará incrementar las partidas presupuestarias que lo requieran con aprobación del Concejo Municipal o bien constituirse como remanente para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Municipal, podrá modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional y/o Provincial, según corresponda.-

ARTÍCULO 10°: A los efectos de lograr un adecuado manejo administrativo del Honorable Concejo Municipal, se establece que para el envío de las partidas que el Departamento Ejecutivo debe transferir para dar cumplimiento a las sumas indicadas en el presente Presupuesto, se procederá de la siguiente manera: Se imputarán las sumas al ítem 03.Transferencias – Honorable Concejo Municipal y sus respectivas subcuentas 1- Dietas Concejales $14.874.000.- (Pesos catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil) 2- Personal permanente y temporario $ 3.243.000.- (Pesos tres millones doscientos cuarenta y tres mil) 3- Contribuciones patronales jubilatorios y obra social $ 4.644.000.- (Pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil) 4- Horas extraordinarias $ 39.000.- (Pesos treinta y nueve mil) 5- Otros $ 264.000.- (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil) 6- Gastos de Funcionamiento $3.830.000.- (Pesos tres millones ochocientos treinta mil que incluye una estimación por gastos de juicios de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Fe) que se establecen en la presente y que totalizan $ 26.894.000.- (Pesos veintiséis millones ochocientos noventa y cuatro mil). Las transferencias correspondientes a Gastos de Funcionamiento se realizarán mensualmente por un importe de $ 90.000 (Pesos noventa mil), y debe ser transferida por

el Departamento Ejecutivo Municipal entre los días 10 y 15 de cada mes. Cuatrimestralmente y a solicitud del Departamento Ejecutivo se podrá analizar la evolución de la transferencia de partidas en función del ingreso efectivo de recursos a la Tesorería del Municipio en concepto tributario y su relación e incidencia con la proyección de gastos de este Honorable Concejo Municipal, a efectos de hacer los ajustes necesarios si correspondiera, sin modificar la metodología de transferencia expuesta.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-